



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 76001 11 02 000 2018 01725 00
Compulsa. Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura
Disciplinado: Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Promiscuo Municipal de Toro
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

AUTO N°510

Decisión: APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Genesis de la presente investigación es el escrito presentado por el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el cual hace una lista de los jueces que no dieron aplicación de la lista de elegibles (fl.4-10 ed.d).

Dicha investigación disciplinaria le correspondió al Magistrado Luis Hernando Castillo Restrepo, quien mediante providencia del 17 de noviembre del 2017 (fl. 11-12 e.d), ordenó la apertura de la indagación preliminar contra el doctor Jairo de Jesús Vásquez Martínez y a su vez ordeno la compulsión de copias para que se investigara de manera separada los demás funcionarios judiciales a los que se hacía referencia en el escrito de queja.

Con fundamento en lo anterior, esta Magistratura avocó y ordenó indagación contra la Juez Elssy Amparo Morales Tapias como Juez Promiscua Municipal de Toro mediante auto de trámite del 1 de noviembre de 2018 (fl. 13 e.d), teniendo como fundamento lo señalado en la queja:

Funcionario	Cargo	Lista de Elegibles Resolución	Fecha Lista de Elegibles	Cargo a proveer	Fecha de Remisión de Lista Elegibles	Fecha Recibido	Observaciones
Elssy Amparo Morales Tapias	Jueza Promiscua Municipal de Toro	CSJVR16-899	07-dic-16	Secretario Municipal Opción Noviembre 2016	15-dic-16	Enviado x email 16/12/2016	Contesta a a requerimiento No. CSJCO17-1102 del 19 de Mayo de 2017, informando que no aplicó la lista porque nunca fue recibida. (SE ADJUNTA REMISIÓN POR EMAIL Y CONFIRMACIÓN DE QUE EL CORREO NO FUE REBOTADO POR EL SERVIDOR del 16 de diciembre de 2016

Esta Magistratura ordenó notificar de la apertura de la indagación a la disciplinable mediante comisión que le correspondió al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, despacho que mediante auto interlocutorio No. 1003 del 11 de diciembre de 2018 (fl. 38-40 e.d), dispuso librar la correspondiente citación a la doctora Elssy Amparo Morales Tapias.

La funcionaria encartada mediante escrito del 17 de enero del 2019 (fl. 73- ed.), procedió a rendir versión libre en la que señaló la razones por las que no había dado aplicación a ala lista de elegibles, atribuyendo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

dicha situación a la carga laboral en materia constitucional y demás en su despacho al ser Juzgado Promiscuo. Particularmente señaló lo siguiente:

“En relación con la presunta falta disciplinaria que se me atribuye dentro de la presente indagación preliminar consistente en no haber aplicado de manera oportuna la lista de elegibles para proveer en propiedad los cargos que se encuentran vacantes del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro (Valle) no puede, ser imputable a mi actuar, pues el mismo, no es el resultado de una omisión en el cumplimiento de mis deberes, si hubo tardanza, se debió a un problema estructural de la Administración de Justicia, como es el exceso de carga de trabajo, el volumen de acciones de tutela e incidentes de desacato que se presentaron en el año pasado, como lo demostraré dentro de esta diligencia, que no se podían contrarrestar que por la complejidad de las mismas y los términos perentorios e improrrogables era prioritaria su resolución, sin desconocer que se trata de un Juzgado Promiscuo donde solo existen dos empleados, secretario y citadora, como al igual soy Juez de Control de Garantías.

(...)

Respetuosamente solicito al Honorable Magistrado Ponente doctor GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONES, reconsidere los motivos justos que expuse anteriormente y los cuales probare dentro de esta versión y fueron el origen para no haber aplicado de manera oportuna la lista de elegibles para este juzgado como al igual se debe tener en cuenta el tiempo que se llevó otorgándole los términos de ley al aspirante señor CARLOS EDUARDO BARRAGAN, cuando interpuso recurso de reposición contra la resolución No. 002 de febrero 22 de 2018, por medio de la cual se denegó la confirmación del nombramiento del cargo de citador grado 3 del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro (Valle).

(...)

Adjunto a la presente para que sirva como medio de prueba en pro de mi derecho de defensa y contradicción los siguientes medios documentales, constantes de 46 folios: (...)

Efectivamente, observa este Despacho que los documentos relacionados en el escrito de versión libre de la doctora Elssy Amparo Morales Tapias fueron aportados, razón por la cual se procederá a hacer una relación de cada uno de ellos:

- Mediante Resolución No. 001 del 23 de enero del 2018 (fl. 77-79 e.d), la Juez encartada procedió a nombrar en propiedad al señor Carlos Eduardo Barragan Torres por figurar en el primer puesto de la lista de elegibles. Señala la Juez en el primer punto de la resolución que la misma era con ocasión de dar cumplimiento a la Resolución No. CSJVAR17-1470 del 20 de noviembre del 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle.
- Mediante escrito del 6 de febrero de 2018 (fl. 80 e.d), el señor Carlos Eduardo Barragán Torres manifestó al Juzgado Promiscuo Municipal Toro su aceptación al nombramiento para el cargo de citador de Juzgado municipal grado 3.
- Resolución No. 002 del 22 de febrero del 2018 (fl. 81-83 e.d), mediante la cual la juez encartada procedió a denegar la confirmación del nombramiento del cargo de citador municipal grado 3, realizado al señor Carlos Eduardo Barragán Torres.
- Correo del 27 de febrero del 2018 mediante el cual se notifica la Resolución No. 002 del 22 de febrero de 2018 al señor Carlos Eduardo Barragán (fl. 84 e.d).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

- Recurso de reposición y en subsidio de apelación del 27 de febrero del 2018 (fl. 85-88 e.d), interpuesto por el señor Carlos Eduardo Barragán contra la Resolución No. 002 del 22 de febrero de 2018.
- Solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo de citador de Juzgado Municipal grado 03, realizada por el señor Carlos Eduardo Barragán (fl. 89 e.d).
- Resolución No. 003 del 6 de marzo del 2018 (fl. 90-93 e.d), mediante la cual se resuelve el recurso presentado por el señor Carlos Eduardo Barragán, mediante la cual se decide revocar la resolución No. 002 del 22 de febrero de 2018 mediante la cual se había denegado la confirmación del nombramiento de citador grado 3 y se decide prorrogar por 15 días más el termino para tomar posesión del cargo de citador por el señor Carlos Eduardo Barragán.
- Correo del 7 de marzo del 2018 mediante el cual se notifica la Resolución No. 003 del 6 de marzo de 2018 al señor Carlos Eduardo Barragán (fl. 94 e.d).
- Resolución No. 004 del 12 de abril del 2018 (fl. 95-98 e.d.), mediante la cual se revoca el nombramiento del señor Carlos Eduardo Barragán Torres por no haber tomado posesión del mismo, procediendo nombrar en propiedad en el cargo al siguiente de la lista de elegibles señor LUIS GABRIEL BERMÚDEZ OBREGON.
- Oficio No. 402 del 12 de abril del 2018 (fl. 99 ed.), mediante el cual la Juez encartada le señala al doctor José Eudoro Narváez Viteri *"con el fin de dar cumplimiento a la lista de legibles para el cargo de citador grado III de esta Despacho, me permito enviar Resolución No. 001 del 23 de enero de 2018 y Resolución 004 de fecha 12 de abril de 2018"*
- Oficio No C-534 del 8 de mayo del 2018 (fl. 101 e.d), mediante el cual se comunica al señor Luis Gabriel Bermúdez Obregón el nombramiento realizado, envío realizado mediante correo certificado 472 (fl. 102-103 e.d).
- Resolución No. 005 del 10 de julio de 2018 (fl. 104-107 e.d), mediante la cual se revoca el nombramiento del señor Luis Gabriel Bermúdez Obregón y se nombra en propiedad al señor Ricardo Guillen Niño.
- Oficio No. C-852 del 10 de julio del 2018 mediante el cual se comunica al señor Ricardo Guillen Niño el nombramiento realizado (fl. 108 e.d), envío realizado mediante correo certificado 472 (fl. 109 e.d).
- Resolución No. 006 del 3 de septiembre de 2018 (fl. 111- ed.), mediante el cual se revoca el nombramiento del señor Ricardo Guillen Niño y ante la inexistencia de más integrantes se procede ordenar que se comunique dicha situación a la Seccional de Administración Judicial Consejo Seccional de la Judicatura, resolución que fue enviada mediante Oficio No. C-1509 a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura (fl. 115- 116 e.d).
- Escrito en el que la Juez hace una lista de las sentencias de tutela e incidentes de desacato tramitados en su despacho (fls. 117- 122 e.d.)

Además de lo anterior, se recibe el 18 de mayo del 2020 mediante correo de la sala otro escrito de versión libre de la doctora Elssy Amparo Morales Tapias (fl. 142- 145 e.d), en el cual la encartada esta vez refiere lo siguiente:

"Que jamás tuve conocimiento de la lista de elegibles por la razón que el señor Néstor Hugo Padilla Mejía, quien para la época de los hechos se desempeñaba como citador provisional, era la persona encargada de recibir la correspondencia del Juzgado y despacharla, como al igual era su deber de enterarme de esa novedad y no lo hizo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

El señor Padilla Mejía, en este particular caso nunca me entregó la circular proveniente del Consejo Seccional de la Judicatura, contentiva de la lista para proveer el cargo de Secretario en Propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro.

Desconociendo esta situación, el señor excitador, del Juzgado de Toro Valle guardó lealtad con su compañero de trabajo doctor Leonardo Jiménez Álvarez, para que no fuera declarado insubsistente, porque él sabía que las relaciones laborales entre el señor Secretario y la suscrita son regulares, solo estaba esperando y aun espero la lista de elegibles, para proveer el cargo de Secretario del Juzgado de Toro en propiedad, puede dar fe de las regulares relaciones laborales con el señor Secretario, el abogado Giraldo Bedoya García, ampliamente conocido en este Municipio, (...)

En mi sentir el señor ex – citador Néstor Hugo Padilla, permaneció en silencio ocultando el oficio en referencia proveniente del Consejo Seccional de la Judicatura presumo para que su coterráneo, no fuera desvinculado del cargo de secretario que viene desempeñando provisionalmente.

(...)

En el año 2019, solicite al Consejo Seccional de la Judicatura, remisión de la lista de elegibles para el cargo de secretario (...)"

De conformidad con lo anterior, se evidencia por parte de esta Corporación que la Juez Promiscua Municipal de Toro presuntamente inaplicó la lista de elegibles Resolución No. CSJVR16-899 remitida en el año 2016 por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para proveer en propiedad el cargo de secretario municipal de su despacho con fundamento en la convocatoria No. 3 el concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali, Buga y Administrativo del Valle del Cauca, como quiera que del material probatorio enunciado en líneas anteriores, se evidencia que presuntamente no lo hizo y que dicha situación persiste a la fecha.

Bajo estas premisas, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 734 de 2002 se establece que “*Cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria*”.

En ese entendido, en desarrollo de los contenidos del artículo 153 de la Ley 734 de 2002 y cumplidas las exigencias del referido artículo 152 *ibidem*, la Sala dispondrá la apertura de investigación contra la doctora ELENA ISABEL BELTRÁN DELGADO, en su condición de FISCAL 167 SECCIONAL DE CALI.

Por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra la doctora **ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS** en su calidad de **JUEZA PROMISCUA MUNICIPAL DE TORO**.

SEGUNDO: **INFÓRMESE** a la disciplinable que tiene la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la compulsión de copias realizada por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

TERCERO: Por Secretaria notificar a la disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 –

Edificio PALACIO NACIONAL. –PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª Oficina 316 piso 3º –

Santiago de Cali – teléfono 8980800 ext. 8105 - 8107

Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105

Home Page de la Rama Judicial Colombiana www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Rad. 76001 11 02 000 2018 01725
Compulsa. Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura
Disciplinado: Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Promiscuo Municipal de Toro
Decisión: Apertura de la investigación
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle para que remita con destino a esta Corporación y por medio magnético, en formato pdf, al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co lo siguiente:

- Copia de la Resolución No. CSJVR16-899 del 7 de diciembre de 2016, constancia de envío y de recibido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro- Valle.
- Copia de los requerimientos realizados a la Juez Elssy Amparo Morales Tapias para el cumplimiento de la lista de elegibles CSJVR16-899 del 7 de diciembre de 2016.
- Copia de las respuestas remitidas por la Juez Elssy Amparo Morales Tapias ante el o los requerimientos realizados.
- Certificar si a la fecha la Juez Elssy Amparo Morales Tapias, ha dado cumplimiento a la lista de elegibles. **Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido y debe ser remitido por medio magnético.**

Se le advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 N° 7 y Art. 154 N°3 – y C.P.C. – Art 39 N° 1 y 5]. Igualmente, que de no dar respuesta, se le aplicarán las sanciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996.

QUINTO: Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

Magistrado

AZC

Edificio PALACIO NACIONAL. –PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª Oficina 316 piso 3º –
Santiago de Cali – teléfono 8980800 ext. 8105 - 8107
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105
Home Page de la Rama Judicial Colombiana www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Rad. 76001 11 02 000 2018 01725
Compulsa. Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura
Disciplinado: Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Promiscuo Municipal de Toro
Decisión: Apertura de la investigación
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 002 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c00c67c9d1149598e878e7bf53271c63f8951614675e3cbdfd1f493c0c3a7824

Documento generado en 23/10/2020 08:17:10 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio PALACIO NACIONAL. –PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª Oficina 316 piso 3º –
Santiago de Cali – teléfono 8980800 ext. 8105 - 8107
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105
Home Page de la Rama Judicial Colombiana www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co